

VISTO el Decreto n° 3035 de fecha 8 de agosto de 1990, por el cual se estableció la vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año del régimen de compatibilidad limitada para los jubilados que hubieran vuelto a la actividad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54° del Decreto-Ley 9650/80 (Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires) le acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de establecer regímenes de compatibilidad limitada entre el goce de la prestación jubilatoria y el desempeño en tareas en relación de dependencia;

Que idéntica facultad le otorga el artículo 50° del Decreto-Ley 9538/80, aplicable a los ex-agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia, por remisión de la Ley n° 8401;

Que encontrándose próximo a fenecer el plazo establecido por el Decreto n° 3035/90 y subsistiendo los motivos que dieron lugar a su dictado, resulta conveniente prorrogar su vigencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1 de enero de 1992 y por el término ----- de dieciocho (18) meses, el régimen de compatibilidad limitada que estableciera el Decreto n° 61/81, atento lo expuesto en los considerandos del presente.-

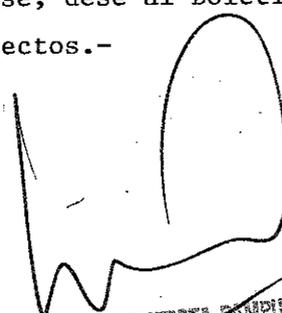
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros ----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Salud y Acción Social.-

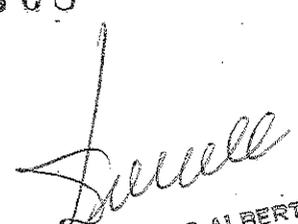
ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese ----- publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Instituto de Previsión Social a sus efectos.-

368

DECRETO N°


Dr. CARLOS FRANCISCO DELLEPIANE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Dr. JOSÉ JUAN BAUTISTA PAMPURO
MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES